



14. LUGAR, DÍA Y HORA PARA LA APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA):

Se publicará en el perfil de contratante (<https://contratacion.gobex.es>).

Mérida, 21 de febrero de 2017. El Órgano de contratación de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES

ANUNCIO de 28 de enero de 2017 sobre acuerdo de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales. (2017080194)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

La Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces- Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Discapacitados Intelectuales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de la Federación, interesa subrayar lo siguiente en relación a su régimen jurídico: La Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.

En relación con la titularidad privada o pública de los ficheros de las Federaciones Deportivas, la Agencia Española de Protección de Datos entiende que, no obstante el carácter de entidades privadas con personalidad jurídica propia que les reconoce el artículo 30 de la Ley



10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la jurisprudencia del Tribunal Supremo les atribuye un carácter mixto en atención a las funciones que ejercen (STS, Sala Tercera de 22.12.10), pues además de las atribuciones que les son propias, también ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública. En ese sentido, la Sala de lo contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en sus sentencias de 1 de abril de 2001 (recursos 232/10 y 233/10), considera que las Federaciones Deportivas ejercen por delegación como función pública de carácter administrativo la totalidad de actividades que se describen en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, razón que lleva a considerar de titularidad pública los ficheros creados por las Federaciones Deportivas cuya finalidad sea el ejercicio, por delegación, de dichas funciones públicas de carácter administrativo.

La naturaleza jurídica de las funciones que ejerzan las Federaciones Deportivas, para cuya finalidad se hayan creado o se creen ficheros de datos de carácter personal, determinará, por tanto, su titularidad privada o pública. En consecuencia, únicamente tendrán la consideración de ficheros de titularidad pública, y como tales así se habrán de inscribir en el Registro General de Protección de Datos, aquéllos cuya finalidad se corresponda con el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, por tratarse de funciones públicas ejercidas por delegación de la Administración pública deportiva.

En tal sentido, el artículo 33.1 de la Ley del Deporte establece que las Federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de su modalidad deportiva en todo el territorio nacional.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos, y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo.
- g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas en la forma que reglamentariamente se determine.



Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de su Estatuto, relativo a sus funciones y competencias, la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Discapacitados Intelectuales.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Deportes para Discapacitados Intelectuales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Juventud.
- e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia del deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representan a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración pública.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2017 acuerda, por



unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Federación, en los siguientes términos:

Primero. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública responsabilidad de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Segundo. La Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados, como responsable de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal tratados en los mismos se usan para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.

Tercero. Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5-5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).

Cuarto. La Junta Directiva de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados tiene la competencia para la creación de aquellos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.

Disposición final primera. De la presente disposición se dará traslado, en el plazo de treinta días desde la publicación de la misma, a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, y en el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual "Todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente".

Disposición final segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Extremadura.

Badajoz, 28 de enero de 2017. El Presidente, D. PEDRO NIETO SUAREZ.

**ANEXO I**

- a. Denominación del fichero: FEDERADOS.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Federados, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos especialmente protegidos: salud.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
 - Datos de circunstancias sociales: licencias.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
 - Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Deportes para Discapacitados; Federaciones provinciales o autonómicas de Deportes para Discapacitados; Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; entidades aseguradoras.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5 - 5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.



ANEXO II

- a. Denominación del fichero: PADRES O TUTORES DE FEDERADOS.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los federados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de federados, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: datos de familia.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
 - Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: entidades bancarias.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5 - 5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO III

- a. Denominación del fichero: ASOCIADOS.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los asociados necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 9 de los Estatutos de la Federación.



- c. Origen y procedencia de los datos: Asociados, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
- Datos especialmente protegidos: salud.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
 - Datos de circunstancias sociales: licencias.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
 - Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados intelectuales y/o a las restantes federaciones provinciales o autonómicas de judo y deportes asociados; Administración Pública Local, Autonómica o Estatal con competencia en la materia; entidades bancarias; entidades aseguradoras.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5-5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO IV

- a. Denominación del fichero: COMPETICIÓN.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los participantes en las competiciones deportivas oficiales necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.



- c. Origen y procedencia de los datos: Participantes en las competiciones deportivas oficiales, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos especialmente protegidos: salud.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Deportes para Discapacitados Intelectuales; Federaciones provinciales o autonómicas de Deportes para Discapacitados Intelectuales; Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; equipos y clubes participantes.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5 - 5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO V

- a. Denominación del fichero: DEPORTISTAS DE ÉLITE.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los deportistas de élite necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Integrantes de la lista de deportistas de élite, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:



- Datos especialmente protegidos: salud.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Administración pública deportiva.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5 - 5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO VI

- a. Denominación del fichero: PROFESORES.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los profesores necesarios para la tramitación de los títulos y licencias correspondientes.
- c. Origen y procedencia de los datos: Entrenadores, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales; Federaciones provinciales o autonómicas de Deportes para Discapacitados Intelectuales; Administración pública deportiva; entidades aseguradoras.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.



- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5 - 5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO VII

- a. Denominación del fichero: FORMACIÓN.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación, necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Alumnos y profesores de los cursos organizados por la Federación, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos especialmente protegidos: salud.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; edad; sexo; nacionalidad; características físicas o antropométricas.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes; entidades bancarias; AMPAS organizadoras de los campeonatos.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados



Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5 - 5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).

- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel alto.

ANEXO VIII

- a. Denominación del fichero: PADRES O TUTORES DE ALUMNOS.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los padres o tutores de los alumnos necesarios para el ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Padres o tutores de alumnos, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
- Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; e-mail; firma; imagen.
 - Datos de características personales: datos de familia.
 - Datos económicos, financieros y de seguros: datos bancarios.
 - Transacciones de bienes y servicios: transacciones financieras.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: entidades bancarias.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5 - 5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

**ANEXO IX**

- a. Denominación del fichero: SANCIONES.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos necesarios para la gestión de las sanciones impuestas por la Federación en el marco del ejercicio de las funciones públicas recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte por delegación de la Administración pública deportiva.
- c. Origen y procedencia de los datos: Personas sancionadas por la Federación, a través de los correspondientes procedimientos.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos relativos a la comisión de infracciones: datos relativos a infracciones administrativas.
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección; firma.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.; Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma, Provincial o Local e Instituciones de carácter público competentes.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Ramón y Cajal, n.º 5-5.º E, C.P 06001, Badajoz (Badajoz).
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel medio.